

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas

AGUAS 1010

Don Francisco del Campo, vecino de Logroño, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de aprovechamiento de aguas del arroyo Rehoyo, en las cercanías de Urdanta, término municipal de Ezcaray, para con un salto de 129'19 metros destinarlas á producir fuerza motriz transformable en energía eléctrica que se utilizará en explotación de industria minera.

Y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 23 de Abril de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Nota de publicación:

Don Francisco del Campo, vecino de Logroño, solicita de este Gobierno civil la concesión de 200 litros de agua por segundo, que quiere derivar del arroyo Rehoyo, en las cercanías de Urdanta, término municipal de Ezcaray, para con un salto de 129'19 metros destinarlas á producir fuerza motriz transformable en energía eléctrica que se utilizará en explotación de industria minera.

La derivación del agua se hará á unos 1.200 metros de distancia al Sur del cementerio de Urdanta, cruzando el arroyo con una presa de 0'90 metros de altura que continuará formando la primera alineación del canal en un prado perteneciente á D.ª Agueda Altuzarra; después el canal se desarrollará por la ladera derecha del arroyo, ocupando terrenos del monte perteneciente á Ezcaray llamado Demanda y Agregados, señalado con el número 66 del catálogo; la casa de máquinas se construirá en una pradera propiedad de D. Eulogio Somovilla. En documentos privados presentados por el peticionario consta que los mencionados D.ª Agueda Altuzarra y D. Eulogio Somovilla, ambos vecinos de Urdanta, le han dado los permisos necesarios para la ejecución de las obras que intenta construir en sus fincas.

Se solicita la imposición de servidumbre perpetua de acueducto sobre los terrenos que es forzoso ocupar para la construcción de las obras:

Las praderas comprendidas entre la derivación y el desagüe que se proyectan y que pudieran resultar afectadas por el aprovechamiento que se pretende, son las siguientes:

Relación de los dueños de las praderas que radican entre la presa y casa de máquinas:

- D.ª Agustina Payueta
- » Agueda Altuzarra

Don Pedro López

- » Jacinto Garrido
- » Laureano Valle
- » Pedro Lusa
- » Deogracias Santa María
- » Eulogio Somovilla
- » Damián Robredo
- » Gregorio Somovilla
- » Eleuterio García
- » Felipe García
- » Pedro Manzanares
- » Cirilo Robredo

Para el suministro de fuerza motriz se propone la siguiente

Tarifa única

Para suministro en todo tiempo:

Precio del caballo al año, 200 pesetas.

Advertencia. Los abonados á esta tarifa harán por su cuenta la instalación de líneas y motores y pagarán por la fuerza que consuman, según señalen los aparatos instalados en la casa de máquinas.

Logroño 23 de Abril de 1908.—
El Ingeniero Jefe.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Rectorados y algunas Juntas provinciales de Instrucción pública, referentes á los Reales decretos de 20 de Diciembre y 17 de Enero últimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las licencias á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 17 de Enero del corriente año se ajustarán á lo preceptuado en la ley de 21 de Julio de 1878, y, por lo tanto, se concederán siempre por la Autoridad á cuya jurisdicción corresponda el nombramiento del solicitante.

2.º Los permisos autorizados por

el mismo artículo podrán ser concedidos en los casos de urgencia, debidamente justificada, por las Autoridades delegadas de este Ministerio, en uso de las atribuciones que tengan conferidas por las disposiciones vigentes, dando cuenta inmediata en cada caso á las Autoridades superiores y al Ministerio, con expresión concreta de la causa urgente á que haya obedecido el permiso concedido, y acompañando una copia autorizada de todo lo actuado sobre el particular á la nómina correspondiente.

3.º Las autorizaciones que en lo sucesivo se concedan, según lo establecido, á los Maestros y Auxiliares propietarios de Escuelas públicas para poder concurrir á las oposiciones en que consten como aspirantes presentados dentro del plazo de la convocatoria, se ajustarán á las siguientes reglas:

A. Se solicitarán de las Juntas provinciales, por conducto y con informe de las locales y acompañando los justificantes correspondientes.

B. La concesión de estas autorizaciones corresponderá á las Juntas provinciales, que al acordarlas, si procede, efectuarán también el nombramiento del interino respectivo, que disfrutará la mitad del sueldo del propietario, percibiendo éste la otra mitad.

C. Los autorizados para efectuar oposición no podrán dejar sus cargos hasta ocho días antes del comienzo de los ejercicios, y deberán reintegrarse á su puesto dentro de los ocho días siguientes á la terminación de las oposiciones ó de haber dejado de actuar en ellas, comunicándole así á la Junta provincial por conducto de la local, con los debidos justificantes. Estos plazos serán de quince días para los Maestros y Auxiliares que desempeñan sus cargos en propiedad en las Escuelas públicas de Baleares y Canarias.

D. Todo el tiempo que dure el uso de estas autorizaciones, y, por lo tanto, la ausencia del interesado de

su cargo oficial, se acreditará el percibo del 50 por 100 de sus haberes, acompañando á la respectiva nómina las certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal, con el Visto Bueno del Presidente, referentes á su presencia y continuación en las oposiciones.

E. Estas autorizaciones no podrán concederse más que una vez al año á cada interesado, y dos veces en años distintos, con derecho á la mitad del sueldo; las sucesivas serán sin sueldo alguno, efectuándose su ingreso en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

4.º El incumplimiento de lo preceptuado en esta Real orden originará la nulidad de las autorizaciones ó licencias concedidas y la incoación de un expediente administrativo para exigir las responsabilidades correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Junta provincial de Instrucción pública

Circular

1020

Siendo varios los Sres. Maestros de las escuelas públicas de esta provincia que no han remitido aún la Memoria de la de adultos del curso último de 1907 á 1908, les recuerdo el cumplimiento de este servicio dentro del término de tercero día, advirtiéndoles que si en el plazo prefijado no obra en la Secretaría de esta Junta el documento de que se trata, me veré precisado á exigirles la responsabilidad en que incurran por su desobediencia á lo ordenado en esta circular.

Logroño 24 de Abril de 1908.

—El Gobernador, Presidente, Fernando G. Regueral.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

1020

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cénts.
Daroca	Mixta	375	"

Logroño 24 de Abril de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1009

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido;

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Julio Merino Medrano, en nombre de Don Victoriano Ruiz Castroviejo, sobre reclamación de quince mil qui-

nientas pesetas, intereses y costas, contra Don José Ibáñez Moreno, casado, mayor de edad, industrial de esta vecindad, he acordado sacar á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Mayo próximo á las once, además de otros bienes muebles los siguientes inmuebles, embargados como de la propiedad del ejecutado, para hacer efectivas las responsabilidades que en tales autos se persiguen:

1.ª Una casa en la Plaza pública del barrio de Mediavilla, de Anguia-

no, señalada con los números cuatro y cinco, pues antes eran dos, con su corral; linda toda ella por Norte, calleja; Sur, casa del Municipio destinada á Escuela de niños y calle del Río; Este, Plaza pública, y Oeste, calle del Río, correspondiendo el Norte, á derecha entrando y Este, frente; valuada en cinco mil pesetas.

Dicha finca se ha formado con la unión de las tres siguientes:

Plaza pública, una casa señalada con el número cinco, compuesta de cuatro piscos, que ocupa una área, de cuarenta metros y dieciseis decímetros cuadrados; linda entrando en ella por derecha, con casa de Doña María Gómez; izquierda, con la casa Escuela de niños de la villa de Anguiano, y por trasera, con un sereno ó solar anejo y perteneciente á esta casa como una sola finca; su cabida once metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, y linda Este, sereno; por Norte, con el de la casa de Doña María Gómez; Oriente, la deslindada casa antigua; Sur, la indicada Escuela de niños, y Poniente, corral de los herederos de Víctor Moreno y calle del Río, por donde dicho sereno tiene una puerta.

Plaza pública, una casa señalada con el número cuatro; que linda por derecha, una calleja; izquierda, José Ibáñez Moreno; trasera, un pequeño solar perteneciente á la casa que se describe y el Don José Ibáñez, y delantera, la Plaza pública.

Calle del Río, un corral que linda por Norte ó frente, una plazuela; trasera ó derecha, con calle del Río, y á la izquierda, con casa de Doña María Gómez.

2.ª Una cochera, sita en dicha villa y término de las viñas de Abajo, la mitad cubierta y con primer piso y la otra mitad descubierta y como accesorio de ella un terreno á la parte Este, de nueve áreas quince centiáreas; linda toda la finca Norte, Antonio Sacristán, antes Vicenta Sedano; Sur, Vicenta Sedano; Este, Nicasio Garela y herederos de Manuel Lombillo, y Oeste, carretera de Lerma á San Asensio; correspondiendo el Sur, á derecha entrando y Oeste al frente; la totalidad de esta finca queda reducida á todo el edificio descubierto, parte del terreno accesorio y tres tramadas del edificio cubierto situadas al Sur, pues las otras cuatro de la parte Norte más el terreno á ellas perteneciente situado en la parte trasera y limitado por las dos rasantes del edificio tiradas en los lados Norte y Sur, corresponden á Don Antonio Sacristán, siendo la extensión de la correspondiente á Don José Ibáñez, en el edificio cubierto trece y medio metros de largo por once y medio de ancho; en el descubierto diecisiete metros y medio de largo por once y medio de ancho, y el terreno accesorio treinta y cuatro metros de largura por quince de anchura; valuada la participación del ejecutado en dos mil pesetas.

OBSERVACIONES:

La subasta se celebrará por lotes formados respectivamente por los bienes muebles la casa y la cochera y terreno accesorio.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del tipo de tasación del lote á que se haga la postura, pudiendo hacer el remate á calidad de cederlo á un tercero, no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de los inmuebles, á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á dieciocho de Abril de mil novecientos ocho.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

1018

Don Ramón Barrera Yeregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente á la causa que se instruyó en este Juzgado sobre homicidio contra Manuel Jiménez Alfaro y otros, vecinos de Villarroya, he acordado sacar á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cornago el día dieciseis del mes de Mayo próximo y hora de las diez, para pago de costas, los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Pesetas

- 1.ª Una heredad secana, en el término de Valdemilanos, de cabida cuatro celemines; linda Norte, Ruperto Abad; Sur y Oeste, Fermín Pérez, y Este, León Pérez; tasada en veintinueve pesetas. 29
- 2.ª Otra ídem, en igual término que la anterior, de cabida doce celemines; linda Norte, camino; Sur y Este, Saturnino Galán, y Oeste, Nicanor Jiménez; tasada en setenta y cinco pesetas. 75
- 3.ª Otra en igual término que las anteriores, de cabida seis celemines; linda Norte, Miguel Jiménez; Sur y Este, León Pérez, y Oeste, Pedro Abad; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 4.ª Otra ídem, en el mismo término que las anteriores, de cabida cuatro celemines; linda Norte, camino; Sur, Nicanor Jiménez; Este, Eugenio Calvo, y Oeste, Pablo Jiménez; tasada en veintisiete pesetas. 27
- 5.ª Otra en igual término

Pesetas

que las anteriores, de cabida doce celemines; linda Norte, Muga de Villarroya; Sur, camino; Este, Miguel Garrido, y Oeste, Aniceto Jiménez; tasada en ochenta pesetas. 80

6.ª Otra en idéntico término que las anteriores, de cabida cuatro celemines; linda Norte, Muga; Sur, Pedro Pérez; Este, Julián Jiménez, y Oeste, lleco; tasada en treinta y cinco pesetas. 35

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Es de advertir que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Arnedo á veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—Ramón Barrena.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

1017

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Idefonso Pérez Hernández, de veintidós años, soltero, jornalero, vecino de Ledesma, para que en término de diez días, se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la carcel del partido en concepto de preso provisional en causa que contra él y otros cuatro se instruye sobre desobediencia al Juez municipal de Ledesma; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policia judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de este partido.

Dado en Nájera á veintidós de Abril de mil novecientos ocho.—M. Federico Mena.—P. S. M, Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

1004

Don Andrés Rubio García, Juez municipal de esta villa de Camprovín;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin otros emolumentos que los derechos señalados en el arancel vigente, y debiendo procederse á su provisión, se señala un plazo de quince días á fin de que los aspirantes presenten sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado.

Camprovín veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Andrés Rubio.

JUZGADOS MILITARES

999

Don Francisco González Ugarte, Comandante del Batallón Cazadores de Mérida, número trece y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Batallón Facundo Oruña González, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo;

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Facundo Oruña González, de este

Batallón, hijo de Juan y de Inocencia, natural de Badarán, provincia de Logroño, vecindado en Badarán, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veinte años y ocho meses, oficio jornalero, su estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Fernando (Barceloneta), en esta ciudad de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policia judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á once de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco González.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

1006

RELACIÓN por orden de preferencia de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 13 y 20 de Marzo último y 3 y 6 del actual, para su provisión interina, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	TÍTULOS	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			MÉRITOS	ESCUELA para la que se le propone	OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
1 D.ª Dominica Martínez Sierra	Superior	5	8	21	1	3	17	Dos votos de gracias	Torrecillasobre Alesaneo	Solicitó sólo en la convocatoria de la de Ventrosa
2 Don Jenaro Briones Iruzubieta	Elemental	"	"	"	"	"	21		Ventrosa, (niños)	
3 " Eustasio Ochoa y Benito	Idem	"	"	"	"	"	11		"	
4 D.ª Sofía Elvira Andrés Sanmartín	Idem	"	"	"	"	"	4	Un vote de gracias	Rodezno, (niñas)	"
5 " Cristina Villar y Villar	Certificado de reválida elemental	"	"	"	"	"	2		Ciruñuela, (mixta)	
6 " María Jesús Echaure García	Certificado de depósito elemental	"	"	"	"	"	16		"	

Logroño 23 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

NOMBRAMIENTO de Maestros y Maestras interinos, hechos por la Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN Pesetas
D.ª Dominica Martínez Sierra	Torrecilla sobre Alesaneo	De asistencia mixta	375 "
Don Jenaro Briones Iruzubieta	Ventrosa	De niños	312 50
D.ª Sofía Elvira Andrés Sanmartín	Rodezno	De niñas	315 50
" Cristina Villar y Villar	Ciruñuela, aldea de Cirueña	De asistencia mixta	375 "

Logroño 23 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Albelda

931

Concejales

- Don Tomás Zorzano Zorzano
- » José García Ochagavía
- » Sergio Gómez Trevijano
- » José María Iradier
- » Hilario García Cámara

Mayores contribuyentes

- Don Antonio Quintana García
- » Francisco Zapata Vallejo
- » Andrés Cámara Lázaro
- » Donato Vallejo Zapata
- » Angel Ramírez Castor
- » Cardenio Herrán Payueta
- » Cenón Ochagavía Trevijano
- » Juan Ochagavía Gómez (menor)
- » Gregorio Gómez Trevijano
- » Bruno Zorzano Benito
- » Guillermo Burgo Saliati
- » Fernando Faces Ruiz
- » Manuel Ramírez Cabezón
- » Bautista Ochagavía Gómez
- » Nicolás Nalda Vallejo
- » Silvestre Ochagavía Soto
- » Juan Ochagavía Gómez (mayor)
- » Facundo Ochagavía Soto
- » Joaquín Sufrategui Vallejo
- » Angel Ochagavía Benito
- » Domingo Cabezón Bazán
- » Manuel Trevijano Gómez
- » José Gómez Río
- » Víctor Zorzano Zorzano
- » Julián Ibáñez García
- » Manuel Zorzano Serna
- » Angel Martínez Vallejo
- » Manuel Benito Orama
- » Pantaleón Díaz Martínez
- » Manuel Cámara Zorzano
- » Simeón Elizondo Fernández
- » Isidro Ruiz Nalda
- » Ramos García Velilla
- » Eusebio Gómez Río
- » Lucio Gómez Ochagavía
- » Juan Cámara Zorzano

Anuncios oficiales

HERVÍAS

1002

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia, por Real orden fecha 26 de Marzo último, para crear arbitrios extraordinarios, sobre los artículos de paja, leña y patatas, y acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los derechos señalados a los mismos, se ha fijado para que tenga efecto la primera subasta, el día 8 de Mayo próximo, a las once de su mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de 4043'31 pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta, el ingreso

del 5 por 100 del importe de la misma y una vez adjudicado constituir fianza equivalente al 25 por 100 de la cantidad en que se le adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa Consistorial, donde habrá de celebrarse la subasta, todos los días y horas hábiles.

Si por falta de licitadores quedase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 18 del mencionado mes y hora señalada para la primera, siendo admisible la postura que cubra las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, en la segunda.

Hervías a 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benito Perea.

EL RASILLO

1013

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los fines que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

El Rasillo 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Cruz Espinosa.

JUBERA

985

Don José González Sáenz, Alcalde constitucional de Jubera y sus aldeas;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por ocho días para que todo vecino pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que crea conducentes.

Jubera 18 de Abril de 1908.—José González.

EL RASILLO

1015

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar relaciones acreditativas legalmente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

El Rasillo 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Cruz Espinosa.

EL VILLAR DE ARNEO

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pre-

sentarán las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día quince de Mayo próximo, para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento.

El Villar de Arnedo 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

JUBERA

985

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución del año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo Mayo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jubera 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, José González.

ALMARZA

907

Teniendo que procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas con el reintegro correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, pues pasado éste no serán admitidas.

Almarza 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Braulio Sáez.

LARRIBA

982

Teniendo que procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta terminar el mes actual; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Larriba 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Blanco.

AJAMIL

946

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán

sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pues pasado que sea no serán admitidas.

Ajamil 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Miguel.

BERGASA

935

Teniendo que procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana del año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez del próximo Mayo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bergasa 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Rufino Argáiz.

CENICERO

1001

Debiendo procederse a la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana durante el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja durante todos los días que restan del presente mes de Abril; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cenicero 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

ORTIGOSA

997

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1909, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, pues pasado el cual no les serán admitidas.

Ortigosa 20 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Pablo García de la Riva.

HERVÍAS

1003

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, se hace preciso que cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten la correspondiente relación de alta ó baja debidamente reintegrada con documentación justificativa, antes del día veinticinco de Mayo próximo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hervías 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benito Perea.